



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Hacienda
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCION No.:02-2018

El Superintendente de Seguros de la República Dominicana, **EUCLIDES GUTIÉRREZ FÉLIX**, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, de fecha 26 de Septiembre del año 2002, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: que mediante Resolución No.008-2004 de fecha 22 de julio del año 2004, la Superintendencia de Seguros autorizó a **La Comercial de Seguros, S. A.** a operar el negocio de seguros en todos los ramos en el Territorio Nacional.

CONSIDERANDO: que los Estados Financieros presentados por **La Comercial de Seguros, S. A.**, al 31 de diciembre del 2016, no reflejan la situación financiera real de dicha aseguradora.

CONSIDERANDO: que de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Inspección conforme a las verificaciones realizadas a esa compañía, terminadas en fecha 31 de diciembre del 2015 y hasta el 30 de junio del 2016, se comprobó déficits en la Inversión de las Reservas, en el Capital Pagado de la misma, en el Índice de liquidez Mínima Requerida, incumplimiento en pagos a reclamaciones pendientes, así como bienes inmuebles no respaldados por Títulos de Propiedad, además pagos de comisiones sobre venta de seguros a personas no autorizadas por esta Superintendencia.

CONSIDERANDO: que al término del plazo otorgado por la Ley No.146-02 sobre Seguros y Fianzas se pudo verificar que esta compañía no procedió corregir su situación financiera antes descrita, lo que motivó a que esta Superintendencia de Seguros, en virtud a lo establecido en los artículos Nos.235 y 238, literales a), b) y g) de la Ley No.146-02 sobre Seguros y Fianzas, procediera a intervenir administrativamente a **La Comercial de Seguros, S. A.** por un período de seis (6) meses, designando dos auditores de la Dirección de Inspección, a fin de que permanecieran en dicha compañía supervisando las operaciones de la misma.

CONSIDERANDO: que al momento de la intervención, la compañía solicitó un aumento de capital, sin embargo, visto el déficit en la inversión de las reservas y tomando en cuenta que el total de los ingresos y de los gastos arrojaron una pérdida considerable, con tendencia a aumentar, no se aprobó dicho aumento conforme a las atribuciones que nos confiere el artículo No.238 de la Ley No.146-02.

CONSIDERANDO: que dicha aseguradora no procedió a regularizar su situación financiera en el plazo que otorga la Ley No.146-02 sobre Seguros y Fianzas, en cuanto a la intervención administrativa.

CONSIDERANDO: que la situación financiera de **La Comercial de Seguros, S. A.**, la falta de liquidez y cesación de pagos, así como su situación deficitaria y su patrimonio técnico ajustado, y su liquidez mínima requerida y exceso de gastos, no le permiten continuar realizando operaciones de seguros, conforme a la Ley No.146-02 sobre Seguros y Fianzas.

...///



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

-2-

Res.No.02-2018, d/f 05/3/2018/, revocación de las operaciones de La Comercial de Seguros.

VISTOS los artículos Nos.139, 141, 142, 143,145, 146, 147, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163 párrafo único, 164, 167, 185, 186, 187, 195 de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

El Superintendente de Seguros, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos Nos.238 literal l) y 245 literal o) de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la autorización que le fue otorgada a **La Comercial de Seguros, S. A.**, para operar el negocio de seguros en todos los ramos en el territorio nacional.

SEGUNDO: Tomar el control total de los activos de dicha compañía, los cuales quedarán bajo la guarda de esta Superintendencia de Seguros.

TERCERO: Ordenar a **La Comercial de Seguros, S. A.**, no ejecutar ninguna operación de venta ni suscribir contratos de seguros, ni efectuar ningún pago sin la debida autorización de la Superintendencia de Seguros.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.


EUCLIDES GUTIERREZ FELIX
Superintendente de Seguros

